DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO FUERZA MÉXICO

Municipio: Ébano, San Luis Potosí, a 21 del mes de marzo del año 2021.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. Enrique Rentería Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Fuerza por México ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 6 de junio del 2021; por lo anterior, y

#### RESULTANDO

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reformaron artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- II. Que el 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- III. Que el 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.
- IV. Que el 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Que el 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.

- VI. Que el 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral, como lo es la fecha límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades electorales competentes.
- VII. Que el 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el "Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021", de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción II, inciso e), 274 fracción II y 281 de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo en fechas 20 de octubre de 2020 y 07 de enero de 2021, determinándose en el mismo las siguientes fechas:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO Acuerdo INE: INE/CG187/2020 INE/CG289/2020  LEE 344	
30 de noviembre de 2020	Inicial el periodo de precampaña para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos. (No más de 40 días).		
1° de diciembre de 2020	A más tardar este dia el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobará y ordenará la publicación de la "CONVOCATORIA" a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos, para que del 22 al 28 de febrero de 2021 presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatas o candidatos a Regidurías por el Principio de Representación Proporcional.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral  LEE 44, fracción I, inciso e), 286 fracción III, y 290.	
8 de enero de 2021	Concluye el periodo de precampaña para la elección a la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos,	Acuerdo INE: INE/CG187/2020 INE/CG289/2020	
22 al 28 de febrero de 2021	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS"  Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 290	
21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan	LEE 309	

SEAF CENTERONICO	presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-20221.	gyoelu - z olunf
4 de abril de 2021	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral
úmero PRESIDE	(Concluye el 2 de junio de 2020).	LEE 357

- VIII. Que el 30 de septiembre de 2020, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de la Gubernatura del Estado para el periodo Constitucional 2020-2021, Diputaciones Locales que integrarán la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2021-2024 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2021-2024.
- IX. Que el 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.1

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de

https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697

junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

- X. Que el 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurre.
- XI. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2021 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XII. Que a las 23:40 horas del 28 de febrero del año 2021, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a este Comité Municipal Electoral dejar lo que corresponda, la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. Enrique Rentería Pérez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Fuerza por México, documentos que fue presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2020-2021.
- XIII. Que el 16 de marzo del año 2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Fuerza por México para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a la Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo

requerido en los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 44 y 46 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el **Partido Político Fuerza por México** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., para el período 2021 – 2024.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria del 6 de junio del año 2021, para la elección del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., para el período 2021 – 2024.

CUARTO. Que una vez que este Comité Municipal Electoral entró a la revisión de la solicitud de registro y documentos anexos de los siguientes candidatos de la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional:

CANDIDATURA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL SUPLENTE
Presidencia	Pedro Cuauhtémoc Cruz Gómez	
Regidor de Mayoría Relativa	Guadalupe del Socorro Guillen Uribe	Patricia Cabrera Delgado
Sindico	Jorge Alberto Delgado Reyes	Alfredo Ociel Valdez Jiménez
1ª. Regiduría de Representación Proporcional	Caroline Portales Cobos	Olga Lidia Martínez Silva
2ª. Regiduría de Representación Proporcional	Abraham Nápoles Enríquez	Jesús Alfredo Banda Escamilla
3ª. Regiduría de Representación Proporcional	Arely Vanessa Ramírez Díaz	Citlally Aimarha Salazar Rodríguez
4ª. Regiduría de Representación Proporcional	Faustino Ponce Martínez	Rafael García Ortiz

5ª. Repres	Regiduría sentación Propor	de	Aracely Salvador Ildefonso	Lucely Yamilet Ramírez Núñez
. top. oc	on a contract of the contract		section in the production medical persons	AND CHEST HE THE TAN PROCESSION

Se observó que el partido político presentó la información y documentación siguiente, además de omitir la que a continuación se señala:

#### a) CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL

	INFORMACIÓN	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos.².	-	obele3 (sb
II.	Nombre completo y apellido de la o el candidato  Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	o el P≱ado Po	SEGUNDO: C
III.	Sobrenombre, en su caso.  Artículo 10, fracción III de los lineamientos.	do tal y orași	derschos y su Procedimiento
IV.	Lugar y fecha de nacimiento.  Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	eup d <b>v</b> e Jeaf	de San Luis P
V.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	1	Consumerary.
VI.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	/	TERCERO. O
VII.	Ocupación Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	Alphaer 🗸 🤊 els	de Regidurias
VIII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	- 2024 Vuna vez que en	el període 202 CUARTO. Qui
IX.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada  Artículo 13 de los lineamientos.	unias 🗸 Regra	Listas de Regid

	and at a most in equipment	
		Alredo Ocial Valdoz Jimbnoz
5º. Regidoria de Representación Proporolonal		
		Rafati Garda Odiz

	DOCUMENTACIÓN	SÍ PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
I.	Copia certificada del acta de nacimiento	ile 24 De Le≯ Line	oltrik.
II.	Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.  Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	ab organia no	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	ent At obsolute	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.  **Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	ilos de la¥tollo	is (d
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.	to many organical	
		S antiquient and	
VI.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.  b) No ser ministro(a) de culto religioso.	Mandate extraction of the state	JI .
	<ul> <li>c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.</li> <li>d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular.</li> </ul>		HI
	e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos.	out of duama	W
	<ul> <li>f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.</li> <li>g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.</li> </ul>		.v
	h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.		
	Table 10, model 11 do 100 millionido.		JIM
VII.	Constancia firmada por la o el candidato de que ha aceptado la postulación por el partido político.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.	os y ousign	
VIII. Artícul	Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se haya elegido al candidato o candidata. o 16, fracción VIII de los lineamientos.	del propto partidi. Anticula 10 prace lineamicatos.	
IX.	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa. o 16, fracción IX de los lineamientos.	1	

grafa.	Z. Documen
900	
A 1911 BE WOULD BY SKIP O	14
50 (CO CO C	DE T
Cools Vanie	.01
	ntrarse ntra de

# b) CANDIDATURA A REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA

	INFORMACIÓN	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE		
	(a) control of	SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA	
I.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>3</sup> .		fel Linearendo	<b>√</b> √		
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	repeate the dealer	readin, bajo p i da ne frences (e) de culto rela		I JV	
III.	Lugar y fecha de nacimiento.  Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	ob systems	el eò atramori distribuso pre	le y cook	h	
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	say shallow	el é ebellus	1		
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.		s fixage comp id Kalendo, la L	1		
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	#1 × #	Len algene de la les cardistes, el cardistes, el cardistes el cardiste el	the university of the control of th		
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los	o de Appairos aubtes del cart	o la o al roq al lighting children lighting care as del acks de as lighting al candin		VIII.	

VIII.	Firma de la o el Presidente del	Tatacille in ea upperpressif
	Partido Político o persona	pusto subsides un vico
	facultada	dendidato o cendidate e utro
	Artículo 13 de los lineamientos.	Juseta de elección popular.

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		sí PRESENTO	NO PRESENTO	sí PRESENTO	NO- PRESENTO
I"	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	4	er cumpillr la xderzi, la Estado, la Estado, y e	Tank de la constant d	10 (g 10 10
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	*	et cinciles e considera e cisciles e considera e consi	<b>→</b>	(6) (6) (6) (6) (6)
111.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	<b>√</b>	noticumentos putrampa a so los ly	malo el me y lac en y en la clara con y en la clara con la fracción	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.  Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	,	net sup he ron note ovided the two and sib situs in manual sis oblige		VII, Come particular Ave particular Ave Lines and la que l
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios		Bot 60 1	TV - milioani	cendi Arloub 18, lineamioribb
	periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.	V. No.	Alite lab on scinal/men etz etestore scinaliponi echtorique school se i		IX. Come con I Articulo 16, inc X. Mani decis en m de le de le
VI.	<ul> <li>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:</li> <li>a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.</li> <li>b) No ser ministro(a) de culto religioso.</li> <li>c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.</li> <li>d) No contar, al momento de la</li> </ul>	*		*	

presentación de la solicitud, con un registro como		18th Mines	de la ci pi Pin	Phone I	hor
candidato o candidata a otro		British Co.	c Politice a	Partid tacula	
puesto de elección popular. e) No estar inhabilitado o		- soleyelmi	o 73 de log line	ashA	
inhabilitada para ocupar cargos públicos.			abheuper n	bioxine	
f) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.					
g) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la		olneiment.	contificada e ence Inceion / del	Copia nacin Art. 11	
Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.		sodne sec	points:	de Ra Copia	
h) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición		aring fatonia	ibero al eti	pobel voter	
para ser candidato o candidata, en los términos que		spraimnera)		of alA	
establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.			ehruta o impe plave imica de sidn CURP; 18. hacción nieros de Apail	al ab	
VII. Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.	<b>V</b>	entello y nordancia acromotos, netario del artraporda or tedatario	-	Const antigua shada super syuni o, an	Wi
VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.	<b>V</b>	aturateania atu da vii	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	politica neami tenso	,v
Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.		and some	eb mili	dimo	
IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.	1	jo obstante o attissio	✓ 1 on 1	tohing named in mo	
X. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	₩. ₩ ✓	officials leb	<b>V</b>	sham islboj tuk	

#### c) CANDIDATURA A SINDICATURA

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>4</sup> .	1	neodine sociated and little	ia fotositifica, s, de la ared r vigonia.	N Cos debi vou ba.
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	1	laisto noini en oznigen	epintes a simple v impo s clove única etc active cumo	Neb go 2 .iit de l
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	<b>~</b>	585 W 507		hA sni) ssi) Va
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	1	nigeoblem juligramed juligramed	ob terbeily	776 7373 638
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	~	arresponds or federado	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	arya
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	<b>✓</b>	entreliación al sou	Noment D1 clu	MARI Anel V. Con
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.		seroleus on a contract of cont		dinib rung dinib teori jodi Juk
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	1	torillo, bejo dest, der Har Buttant o netten	1	iesi Av iesi (e

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO P	PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE		
		SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	» SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	
o I.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	AJARIBA IS		1	Leiti .	
U.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	1	rol eb 1 s	Signal Si	posti Autor Enter	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	1	box als ft.	to 10 inaccion formatica y for	Artice Artice Break III., Logel	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del		zot ab V	oil? oil? o O irection technic	Refed VI - Refed VI - Artico Kongo	
	ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los	1	of so the			
V.	lineamientos.  Constancia de no antecedentes penales expedida por la		204 505 EV	Application of the condition of the cond	Prints J Iorgan Interrit	
	dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.	V 10	obtines de que le cuju organista cuju de cuju	clonado de o les nomes opis partido p so l'A, fracción electos.	pries alger solee sole g Jeb otha panii	
VI.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.  b) No ser ministro(a) de culto		ancine) of ancine of ancine) of a	abal		
	religioso. c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso. d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular.	<b>1</b>				

	83870-0 118-1			
701	1812011 90 01		eons:	noan
G GTAUWELAS				
SI SERALA				
	90 00 00		gritā	
	165 do 1 a		Seed Seed	
	Sobilista y			
	201 St - 11 1		OBA.	
	dimierda. V de los	y fecha de na lo 18. frección i	Eugs.	.10
~		The second	Been	
	y V de los	manage die or	estate .	
	ed and W	dedad do su m lo fil fració denos	oha oha sed.	
1	and y and you want of the second	noise action noise at the color	Ones cand Artis insa	34
	obting 1	estación de	irinid .	
172		bres o stais	Series -	
1		1		
tr. dr		g obifner olga	tq lab	
		.Solnino	tionoit.	
1	anomed 3		Die9	
	adhéma	initiad to Et of		
1		1		
·		/		
		A de Registros  SI SERALA  SI SER	A per al de Regier de Regi	JANDE SATURA A RECIDURE NO REPRESIDENCE  JANES REGISTER OF RECIDING SERVICE  AND RECORD A RESERVE A RESERV

de la medida 3 de 3 en contra	To change the same of the	
de la violencia.	Mensor han shellife in	

### d) CANDIDATURA A 1ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	INFORMACIÓN	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>5</sup> .	1	přohiblolón střeleto o krintock ejsp Constitución	its ediseuqua in its yea interibre it and can interibre its exercises	
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	1	sol on the	·	i sha sna
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	~	gar las y que han sión por ol		VIL Con los sos
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	<b>✓</b>	late IIV		NA:
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	<b>✓</b>	o orlowed	✓ man	VIII. IIIV
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	-	teh santos ned du dos garatosansa	-	ich cult ein.i Nets
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	\$1. Mr	en aramoni asmem in v ana da loca di ala dis- picio de San ado de San		petr spu sella loss hA selfi selfi selfi selfi
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada  Artículo 13 de los lineamientos.	~	ne costilos est a obigi	1	nan In q in q in quistrib

I	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE		
		sí PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	
I.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	<b>*</b>		huoón Fer lución V Est ral del Estad	(anot)	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	4	प्रकार कारण गर्ने	a no estatinos sidetos os esta biliono o esta so esp so	ipueo indre	
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	1	M de los		instrik Imean	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.  Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	<b>\</b>	vil dol on on one on one one one one one one on		persid Al- Lines Lines VIII. Copil	
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.		State leb on administra sh chalors seatmood soltampus private fis	integer et store mengotus arm tract do XX nons oftel y claster on et batroor tot at auren et a attenetok	t mos tribiato na fin X. Mandi X. Mandi desir an na de fin	
vI. a) b) c) d)	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.  No ser ministro(a) de culto religioso.  No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.  No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular.	**		*		

para ocupar cargos públicos.		ashinima nalestamente
f) No aceptar recursos de	A STATE OF THE STA	
procedencia ilícita para		
campañas.	OTMESERGO	
g) De respetar y hacer cumplir la		L. Copia certificada del acta de l
Constitución Federal, la		regin lento
Constitución del Estado, la Ley		old fill Backing and Linearment of
Electoral del Estado, y a las		ele Registros
autoridades electorales.		R Copia lotostática sor ambos
h) No encontrarse en alguno de los		indoe the creekinglal para
supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los		wotat ylopotat
términos que establece la		otnesmonk tak it solocut. IT July
Constitución Local y en la demás		de Registras
normativa vigente aplicable.		is. Copia simple o imprission oficial
Artículo 16, fracción VI de los		de la clave únice de registro da
lineamientos.	No.	pobleción GURP;
VII. Constancia firmada por las y		THE SHARES IN LINE
los candidatos de que han		Linear nienėn die Progia nea
aceptado la postulación por el	,	IV. Consumos da distribu y
partido político respectivo.		stonetstern on becauging
Art. 16, fracción VII del		every a intratarante
Lineamiento de Registros.		into often por of seamleans det
VIII. Copia certificada del acta de		of one of the control of the factorio
asamblea del partido político en		oracidal wayers to us as as a
la que se hayan elegido a los	/	The second secon
candidatos.		2001
Artículo 16, fracción VIII de los		V. Constancia de no al decedentes
ineamientos.		
IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.		antiplyme de noticento
Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.		nitribeticone at sis solutiones
X. Manifestación bajo protesta de		To the second of the second se
decir verdad de no encontrarse		on the case, pay it alreads of
en ninguno de los supuestos	1	sis office lev (solid partition)
de la medida 3 de 3 en contra		editical leb laters relate abset
de la violencia.		Alam grastico ecp la citari
		The American
	*	
	Ur. W	

### e) CANDIDATURA A 2º REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	INFORMACIÓN	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
l.,	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>6</sup> .	~	ndat para /	s, de la cadi r vigente. r 6, hacción il del coletos	abal gov hA t sh
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	1	taiche abier se exeigm	a elmpte a trupa a clave (i.v.) a de actón CURP; 18. (teorito	teb dog tiA
III.	Lugar y fecha de nacimiento.  Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	1	simicallo y contrallo y constancia		neili neil VI
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	1	ten dresent almograma	edell e est de lo√log edele l'agre attainment	
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	1	of seminary to		obq lbA
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	1	st way		VI Con
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	W. as	antorrouse ,crespino in a solvenia ati orino ativiario lata ativia (14)a V acido acido, acido (14)a V	A STATE OF THE STA	pan gon min min min judi judi Ark Len Len
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	1	dad, der tim Tuerzne divo de cutte	1	ond (ei

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO P	PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE		
		sí NO		sl NO		
		PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	
I. STEEL	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	A MARINE		-	CMI.	
II. -	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	1	eal pe en	p to exeq d	I, Cargo positi Adisc Ribbos	
111.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	1	ectivista v and and and to	an all and an and an		
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del		V de for	rie 10. /racolósi./ elenice, plico. do 10. impolár	Artion Been IV. Donk Artist	
	ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	1	stomable ed do 19 a y tos	Tolcain		
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios		not six this	delica. da 10, macrida nieritas	ionea Isigak Isigai	
	periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del	1	partico   partic	chickenson on the chickenson of the chickenson o		
VI.	Lineamiento de Registros.  Manifestación por escrito, bajo	W. We	sol do litir	Notice of the solution	oltik. Isonii	
a)	protesta de decir verdad, de: No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.	**	ino etmine sobring s			
b)	No ser ministro(a) de culto religioso.		BUILDING	ini 13 da los lins		
c)	No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.  No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con	<b>*</b>				
	un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular.					
e)	No estar inhabilitado o inhabilitada					

	para ocupar cargos públicos.	Dinari 39 A	1) CANDIDATURA A 3 REGIDUR
f)	No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.	101	Requisités de la Solicin d de Regis
g)	De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley	No ortugunika	T Importment
	Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.	SISERALA	,
h)			L. Cargi para el que be les positifica. Articulo 10, fracción / de les lines nimes.
	Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.		Homiere completo / apellidos de las y los candidatos.     Artículo 10, imposta II de los linearinarios.
VII.	Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el	,	Arcento Paracello de los Arcentos.
	partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.	1	esk eti V riplacent (31 ohiotek - Bohnskrisent)
VIII.	Copia certificada del acta de asamblea del partido político en		V. Anthiodocic Service of the day
Artículo lineamie	The transfer of the transfer o		VI. Dicturation on the y ton committation.
IX. Artículo	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  16, fracción IX de los lineamientos.	1	Vit. — Hard instacto v di partido prili co postulanto de que ju
X.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	,	en asian and o arebierous regiments and regiments are regiments and regiments and regiments and regiments are regiments are regiments.

### f) CANDIDATURA A 3ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	INFORMACIÓN	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
l.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>7</sup> .	1	tea eten nói		ogua -
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	~		te production in the second of the second o	mon
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	1	Y And 10st rent exp		VII. Con los
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	<b>~</b>	tab 45/		Mag MA med i
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	<b>~</b>	eto atos es nicocoles	(V)	gó3 JRV ese
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	1	gol to	edishi W Visseli	neo or elucina gandingen
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la		Activornia	alimpiaus medit makan Makan	Adiquio 16, 6
	candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	<b>*</b>	als attenues examination authorities authorities it	topical bajor no na propinsi de la comprisi de la comprisiona del comprisiona del comprisiona de la comprisiona de la comprisiona de la comprisiona de la comprisiona del comprisiona del comprisiona del comprisiona del comprisiona del compri	deb no
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	W. Mr		<b>✓</b>	

ing.	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO PROPIETARIO		CANDIDATO SUPLENTE		
		sí PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	
I.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	1	aco, in Lay ado, in Lay x y a last	e∃ nólouli le∃ l√ nólouli beta∃ let len		
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	1	garro de los judos para sor los judos para sor los la	ididos es mos sididos es mos sibres o otal s mas eco	espon Bried	
111.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	<b>~</b>	cable. Vf de los por les y		Antos Antos Ilmenti VIII. Chras	
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda	,	is van non avitus bit IV avit	1	pegg pegg Aut. Lines Vill. Copil	
	o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.		na cetificq on agido a tos aci es tos	to moral second	nasa Ja al Janko Barakanan	
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o,		Rid lib on	tanda da meta ma iutógrafa coión (X de Ata)	inosmientos DC, Com control Artesto TE, An	
	en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.	•	sto araistoriq epartrisjone autipuqua antrioo rea t	on of compa	irodi. X. stools or sto of etc.	
VI. a)	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.	tr. W				
b)	No ser ministro(a) de culto religioso.					
c) d)	No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.  No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular.  No estar inhabilitado o inhabilitada	·				

f)	para ocupar cargos públicos. No aceptar recursos de		scumentacha requerida
ON	procedencia ilícita para campañas.	12	AXTERNATION THE UDITO
g)	De respetar y hacer cumplir la	PRESENTO	
٥,	Constitución Federal, la		l. Copia certificada cai acta de
	Constitución del Estado, la Ley		nacimiento
	Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.		Art. 18. frection Lost Cineamianto de Pagintros.
h)	No encontrarse en alguno de los		R. Copia (cicatálica, sor ambos
,	supuestos de prohibición para ser		lados, de la credinolal punt
	candidato o candidata, en los	N	. votet Vocante
	términos que establece la		Art. 18. Franción II del Limenniante
	Constitución Local y en la demás		de Pe gration
	normativa vigente aplicable.		(ii. Copis simple o impresión oficial
	Artículo 16, fracción VI de los		ab ortalizar ab spini) avalo al sis
	lineamientos.		poblición CURP:
VII.	Constancia firmada por las y		Art, Yo, marcon Hr. 498 Unicarmonic de Ricki Itos
	los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.	1	elonobies six babel pitra satignames sint a participal pitra satignament sint a partic
VIII.	Copia certificada del acta de asamblea del partido político en		eyordaminos eyorda
	la que se hayan elegido a los candidatos.	<b>/</b>	and the second s
Artículo lineamie			Wantante. V. > Constante de no allebrateries I
IX.	Constancia de registro del SNR		at you oldegree extends
	con firma autógrafa.	1	adictives aby libit-sento
Artículo	16, fracción IX de los lineamientos.		porto eius, de ja procuzadarle
X.	Manifestación bajo protesta de		A Charles by Michigan to to prog
	decir verdad de no encontrarse		en an ozeo, por al alraida o
	en ninguno de los supuestos	1	ab calling by takes perio-
	de la medida 3 de 3 en contra		stitutes (a) listone rationagemen
	de la violencia.		(udia al que coorea predict)

22

o). No ester unschildedo o intelatigada

# g) CANDIDATURA A 4º REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO	SUPLENTE
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
L,	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos.8.	-	onea lalani oneksessü	o, de la cedi e vigenta 18. faceado a des	abal dow .hPc 8.00
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	1	et official et official	a simple e legio s clave de los de action GUPP; sector du Perción	iš. Cop de i pob Ad
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	<b>*</b>	y officies stanobless		IV. Corr
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	~	polymoral log obstant aknogaono	nial o mog so lo√raq ablar o gipo cilitelmen	
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	<b>✓</b>	entabled to	<b>V</b>	1 ,0 30q 51A
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	1	selnef aset 81 160 acidirma		neO .V
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	V 4	production of a content of the conte		neq reg rest but sha rest
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada  Artículo 13 de los lineamientos.	1	react, cas: ins forcome creo, case, valid	1	offi el/ (d me ol/ (d

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO F	PROPIETARIO	CANDIDAT	O SUPLENTE
		sl	NO	SÍ	NO
		PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
ON CN	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	A 11 6 2 5 10		1	onii I
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	1	eo es os	parte of a	I, Carp posts Auto Antes
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	4	sebilings v	en completo s y los carrolds lo 10, Vecadi niorios	It. Nomi de la Anles Argent
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia		asi db V	In ab property  Indicate of the	April - Jillion Africa Arrica
	efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda	,	50 d) V	olida december of the	IV, Doha Artiot down
	o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.		pickerois. Vi de lor		stinA .V stinA . tgonii
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios		and all the	dalos. do 10, necellar sembs	censo Avice frage
	periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de	1	editing to a up ab agus abin au as	olesiden olesiden olesiden olesiden olesiden	
	readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.		performance authorities person util de los	ponedo da e lès norona ropia perisso d do 10 mecos	elas eso g lub Addu
VI. a)	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: No ser miembro de las fuerzas	W. Mr	foll planting	electos i de la o ol Pie do Politico	
b)	armadas en servicio activo.  No ser ministro(a) de culto religioso.		potention	tada do 13 de fos fina	
c)	No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.	<b>*</b>		1	
d)	No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular.				
d) e)	presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de				

f)	para ocupar cargos públicos.  No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.	301 (0)	Requisites to 1a Solicitud de Regist
g)	De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la	(SERVICE DE	which the same
	Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.	AJAÑBS 18	
h).	No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los		L. Cargo para el que sa les poetale. Anticulo (G. Fracción I de los litrassentos).
	términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.		II. Hombra completo i apellidos de las y los candidasos. Anicelo 10, fracción II de los finentimotos.
VII.	Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del	-	IV. Dog office to the color of
- Ni santi	Lineamiento de Registros.		activate entit
VIII.	Copia certificada del acta de asamblea del partido político en	1	sol at W state of the los
Artículo lineamie		1	VI. GRUE deldo Nel Les y Jes ceres statose Anto do 10, fraccion VIII de los
IX. Artículo	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  16, fracción IX de los lineamientos.		VII. Men estació de granta
X.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	*	believed as postaged as the contract of the co

# h) CANDIDATURA A 5ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO SUPLEN	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I,	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>9</sup> .	1	THE BIRG DO	is no seminor pidric√ el sotas dilunco o casió	1908 1000
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	<b>~</b>	alds	Hudón Local y leather sign very leather sign very leather leat	
111.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	*		A STATE OF THE STA	VII. Con
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	~	sertion VII del	-	Pieq MA
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	<b>✓</b>	do ston la	1	VIE. Cop.
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	~		<b>✓</b>	nao nao nao nao nao nao nao nao nao nao
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo	Y Y	Stretman	elangidas annili sol eb XI misso	noo h ja'r chuadsA
	registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	<b>V</b>	ediminocri ediminocri	or de la composition della com	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada  Artículo 13 de los lineamientos.	· *		<b>✓</b>	

	OCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE	
		SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO
l.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	<b>*</b>		e∃   ✓ nokul le∃   ✓ nokul lese∃ leb les	Section 1
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	*	ton para ser	s na seminas suido, ab son suimes a ate se sup so	enque
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	1	sides on the special search se	o 16. Security and control of the co	John Arkel
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.  Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	-	VIII del		partic AA (Area (Area)
V.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.		gotnemose un atsultos sesuntroon gellooutus		con in Articulo 16, fraction X. Manife decire an ni de te
VI. a) b) c) d)	religioso. No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.	tra pour aria de la composition della composition della composition della composition della composition della compositio	Técnica repaire de l'épide de l'épide de Maylar de Maylar de Maylar de Maylar de l'épide	Secretaria del Persona del Per	nducke de la presentanta de la candida de ca

	para ocupar cargos públicos.		sivinguaer et vigetnemes
f)	No aceptar recursos de procedencia ilícita para	A COLUMN	THE PARTY OF THE P
a)	campañas.  De respetar y hacer cumplir la	01/02394	
g)	Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las		Copia certificada dal acta de nacin tento     Art. 11, fracción i del Lineamiento
_ h)	autoridades electorales. No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser		IL. Copie fotosiáfice, por seibne lados de la creitmal para
	candidato o candidata, en los términos que establece la		voter rigarde. Art. El. Inscribe if del Eneanhants de Repietros
	Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.		Copile almpte o impresión oficial de la clave únice de registro de pobleción GURP;
VII.	Constancia firmada por las y los candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del Lineamiento de Registros.	1	Lives risers do flool see  V. Come excle do similarito y  avrilo eded *10 nesidentis  evicific e initial evicación  exceptiva por el secretario del
VIII.  Artículo lineamie	Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.  16, fracción VIII de los entos.	<b>✓</b>	
IX. Artículo	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  16, fracción IX de los lineamientos.	<b>✓</b>	actoriesas al post santo-
X.	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	-	and the second of the second o

Por lo anterior, con fecha 17 del mes de marzo de 2021, este Comité Municipal Electoral por conducto de la Secretaría Técnica, requirió mediante oficio al C. Enrique Rentería Pérez, Representante del Partido Político Fuerza por México ante el organismo electoral, por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de las candidaturas a la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional.

Por lo anterior, el 21 de marzo de 2021, el Partido Político Fuerza por México, en atención al requerimiento efectuado por el Comité Municipal Electoral, en tiempo y forma presentó ante este Organismo Electoral no presentó la documentación requerida.

QUINTO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Por lo que, habiendo analizado la solicitud de registro, así como los documentos presentados por las y los candidatos propietarios y suplentes de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, y toda vez que cumplen a cabalidad los requisitos previstos por la Constitución Política del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de conformidad con lo siguiente:

### 1. CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL. C. Pedro Cuauhtémoc Cruz Gómez

	ULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL DO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	
	el centido do no encuiname en alguno de los usques en como de los usques en los terminos mas en	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:	
1.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	<ol> <li>Acta de nacimiento;</li> <li>Credencial para votar con fotografía vigente.</li> <li>Constancia de Residencia</li> </ol>	
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	

	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN ICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
I.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decin verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
II.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deciverdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deciverdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deciverdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	QUENTO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Por lo qu
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deci verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deciverdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deciverdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deciverdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

### 2. CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

- C. GUADALUPE DEL SOCORRO GUILLEN URIBE, PROPIETARIA
- C. PATRICIA CABRERA DELGADO, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	ACREDITADO	
L.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia	
	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	

	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN ICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
I.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deciverdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
10.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deciverdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deci verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la

	electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deci verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deci verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deciverdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deciverdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

### 3. CANDIDATURAS A SINDICATURAS

- C. JORGE ALBERTO DELGADO REYES, PROPIETARIO
  C. ALFREDO OCIEL VALDEZ JIMENEZ, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	ACREDITADO
de écles de la	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia
is a like	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN CA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
l.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
II.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decide verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deci verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la

	electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deci- verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los	intervalle seet
	organismos que la Constitución Política	5 Combress on Preids
nio inio	de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero	athe lamelests enterture of the other control of the other of the other
	Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
	antes del día de la elección;	Year of the second seco
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
Х.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XII.	Los síndicos reunirán además los requisitos previstos en la ley orgánica respectiva.	Cédula y manifiesto bajo protesto de decir verdad del candidato de tener una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.

	CULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
XIII.	Licenciado en Derecho, con al menos 3	

### 4. CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- 4.1. 1º FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
  - C. CAROLINE PORTALES COBOS, PROPIETARIO/A
  - C. OLGA LIDIA MARTÍNEZ SILVA, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	ACREDITADO
l.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente.  3. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia
111.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN ICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
XII.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XIII.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XIV.	No ser miembro de las Fuerzas	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deci-

DONGO Barney N	Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XVI.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XVII.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XVIII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XIX.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XXI.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XXII.	No ser Senador, Diputado Federal o	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir

Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

## 4.2. 2º FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

# C. ABRAHAM NAPOLES ENRIQUEZ, PROPIETARIO

### C. JESÚS ALFREDO BANDA ESCAMILLA, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
CONS	CULO 117 DE LA TITUCIÓN POLÍTICA DEL DO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
L	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia
	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	ACREDITADO	
<b>l.</b>	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	

	noventa días antes del día de la elección	on ab clabilmas lab habby as acq	service text obstation
III.	No ser miembro de las Fuerzas Amadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protest de decir verdad del candidato de nu encontrarse en alguno de los supuesto de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que establect la Constitución Local y en la demánormativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

on elo ci potenucja potenicka poslosten altrieb s el elo	General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	de dage yeutoù del candidato de n enconjunte an pigeno de los suputate de prohibition para ser candidato, candidate, en los términos que establec la Constitución Local y en la dema normativa vigente apticable. Si, según se desprénde de	emd stoothes requesting
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

# 4.3. 3º FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

C. ARELY VANESSA RAMIREZ DIAZ, PROPIETARIA

C. CITLALLY AIMARHA SALAZAR RODRIGUEZ, SUPLENTE

	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente.  3. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia
II. Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos: 1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia
III. No encontrarse inhabilitado para	Sí, según se desprende de la	Sí, según se desprende de la

el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

Maria Carlos Car	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN CA DEL ESTADO DE SAN LUIS SÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
tion of the control o	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de nu encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
II.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	elección;	Startin shape editioned	1 1 1 1
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Sí; lo que se desprende de la	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.  Sí; lo que se desprende de la
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que estableco la Constitución Local y en la demá

	normativa vigente aplicable.	normativa vigente aplicable.
XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	de decir verdad del candidato de no

#### 4ª FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4.4.

- C. FAUSTINO PONCE MARTÍNEZ, PROPIETARIO
  C. RAFAEL GARCÍA ORTIZ, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
CONS	CULO 117 DE LA STITUCIÓN POLÍTICA DEL DO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente.  3. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente.  3. Constancia de Residencia
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

 EULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN ICA DEL ESTADO DE SAN LUIS SÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no

acouque controle controle delater s	descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga	encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás	encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás
	autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	normativa vigente aplicable.	normativa vigente aplicable.
eth of	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establecta Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de na encontrarse en alguno de los supuesto de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que estableco la Constitución Local y en la demá normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protest de decir verdad del candidato de n encontrarse en alguno de los supuesto de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que establec la Constitución Local y en la demá normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesto de decir verdad del candidato de nuencontrarse en alguno de los supuesto de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que estableo la Constitución Local y en la demá normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de	Sí; lo que se desprende de Manifestación por escrito bajo protest

classo outdoes acres a	ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director	decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
J 80 II Selection of III III CH III III CH III III III III III III III III III II	Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	St. lo que se desprende de Manniertespiro de de Jacob verded del cerutidade de supposes en alguno de los esposes	III. No ser informació de les Puera Armidas en servicio estivo con mendo en el Elitado e como ejecut cargo estituaciones de Manos
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
Χ.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

# 4.5. 5ª FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

C. ARACELI SALVADOR ILDEFONSO, PROPIETARIA

C. LUCELY YAMILET RAMIREZ NUÑEZ, SUPLENTE

and restrict related to the control of		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	ACREDITADO
in usual	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:
	residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la	Acta de nacimiento.     Constancia de Residencia	Acta de nacimiento.     Constancia de Residencia

el el e	elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	St. In que se desprende les standards les standards les standards protests	et openie un so artes des de
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN CA DEL ESTADO DE SAN LUIS SÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
1.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de ne encontrarse en alguno de los supuesto de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que estableco la Constitución Local y en la demá normativa vigente aplicable.
	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protest de decir verdad del candidato de n encontrarse en alguno de los supuesto de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que estableo la Constitución Local y en la demá normativa vigente aplicable.
	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de Manifestación por escrito bajo protesi de decir verdad del candidato de nencontrarse en alguno de los supuesto de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que estableo la Constitución Local y en la demá normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de Manifestación por escrito bajo protesi de decir verdad del candidato de rencontrarse en alguno de los supuesto de prohibición para ser candidato candidata, en los términos que estableo la Constitución Local y en la demá normativa vigente aplicable.

	separado de su encargo tres años antes del día de la elección;		cases to dissignación, un cases to ser viscitos del grap cas, sendinecto establis de
	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
Χ.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o

que se trate, y	candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

Así también, se tiene que los candidatos propietarios y suplentes de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos por la Ley Electoral del Estado, y la normativa emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de que la solicitud de registro fue debidamente presentada, suscrita por la persona facultada para hacerlo y se anexaron todos y cada uno de los documentos necesarios para su registro, como se desprende del punto considerativo anterior.

SEXTO. CUOTA DE GÉNERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Por su parte, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidatos, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

El artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con lo programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para la integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del mismo género. En los

procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de candidatos de ambos géneros. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se regirá por el principio de paridad horizontal. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.

La Ley Electoral del estado, en su artículo 293, señala que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos. En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.

En virtud de las disposiciones constitucionales y legales antes transcritas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el 20 de octubre de 2020, los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021, estableciendo en los mismos las bases para una adecuada verificación al cumplimiento de las disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, por ambos principios.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral del estado y los lineamientos antes mencionados, es el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es que emite los dictámenes de verificación horizontal y vertical de paridad de género en los registros de candidaturas a ayuntamientos, postuladas por los partidos políticos, las coaliciones y las alianzas partidarias.

En ese sentido, y tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, el Consejo notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Fuerza por México** para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos de elegibilidad y legales a cargo de las candidaturas presentadas, vigilando que en todo momento se siguiera atendiendo

al principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

**SÉPTIMO. CUOTA JÓVEN.** Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, segundo párrafo de la Ley Electoral del estado, los partidos políticos, alianzas o coaliciones deberán proponer en sus listas de candidatos a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

En atención a lo antes señalado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del año 2020, los Lineamientos que deberán cumplir los partidos políticos y candidaturas independientes en el registro de Candidaturas Jóvenes para el Proceso Electoral 2021-2021, en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí, dentro del Recurso de Revisión Número TESLP/RR/10/2020, de conformidad con los cuales fue señalado en su artículo 8 que:

"Para determinar cuál será la cuota joven que, por municipio corresponde cumplir a los partidos políticos y candidaturas independientes, se tomará como base lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en cuanto a la cantidad de integrantes para cada uno de los cabildos municipales siendo éste el total sobre el cual se fijará el porcentaje de postulación de las personas jóvenes, considerando que, en los casos que de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea materialmente posible cumplir en esa medida por tratarse de un resultado en número no entero; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido, siempre y cuando del resultado aritmético resulten decimales superiores al 0.5% por ciento; para lo cual se presenta la siguiente tabla de cumplimiento:

Municipio	Número de Regidurías de Representación Proporcional (Artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio)	Total de candidaturas a registrar	Porcentaje de Cuota Joven resultante del cálculo del 20%	Candidaturas jóvenes menores de 29 años a registrar para el cumplimiento legal	Numero de fórmulas de candidaturas a registrar para el cumplimiento de la cuota joven por lista de Regidurías de Representación Proporcional
San Luis Potosí	Hasta 14 catorce regidurías de representación proporcional	r el articu oliticos y p r cargos c	5.6	6	G somilio 109 G son 3 Shules as a sel
	(Por cada Regiduría Propietaria se elegirá una suplente)	Hasta 28	eup coalle	r menos de 3 s, el partido p de represen	deberán de se Én ese sentid de regiduries
Ciudad Valles,	Hasta 11 once	Hasta 22	MI (MIN) ON	REGIETA STATE	. IEUD SI "NSVO

legislmitt titmot	Matehuala, Rioverde,	Regidurías de Representación	ebibneo an	4.4	4	eb oldaniq la
	Soledad de Graciano Sánchez	Proporcional.	es to despite	ses eup us	TERM JEROTOPIC	ad as microsia
r el aniculo suo,	Tamazunchale	(Por cada Regiduría	in, de com let estado	id storiA .		DO JOMITARA
el ne lendimogos	ssentación p	propietaria se	didates a r	tas de car		daberán propo
denonem serravà	edudadenos	elegirá una suplente).	nos el yein	par la mai	, sokralmstru	gu eb nòiceala
de Participación	Los municipios restantes	Hasta 5 cinco Regidurías de Representación Proporcional	Hasta 10	2	2	de 29 años de 1 En etención a
sño 2020, tos pendientes en el		(Por cada	aria da fe s partidos			Ciudadana en Lineamientos
umplimiento a la o del Recurso de	1-2021, en d Pdiosi, denb	Regiduría Propietaria se elegirá una suplente).	e el Proce oral del est	mg seniew tootal kinud		registro de Ca Senfencia dict

Por lo que, en el caso del presente municipio, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre se integra en los siguientes términos:

III. Los restantes municipios, con un Presidente, un regidor y un síndico de mayoría relativa, y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Resulta que, en el presente caso, los partidos políticos debieron haber registrado al menos una fórmula de personas jóvenes en la Lista de Regidurías de Representación Proporcional.

Adicionalmente a lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de los Lineamientos en cita, los partidos políticos, y candidaturas independientes, deberán proponer, por fórmulas de propietaria o propietario y suplente, el porcentaje de cuota joven requerido; esto es, que la propietaria o propietario y suplente, además de ser del mismo género, ambas sean jóvenes.

Así también, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos antes referidos, los partidos políticos, y candidaturas independientes, deberán proponer, dentro de las tres primeras regidurías de la lista de candidatos y candidatas a regidurías de representación proporcional a, por lo menos, una fórmula de jóvenes, correspondiente al cumplimiento de la cuota joven.

Por último, según lo determinado por el artículo 11 de los Lineamientos, las ciudadanas y ciudadanos propuestos por partidos políticos y por las candidaturas independientes dentro de las listas de postulación para ocupar cargos de regidurías de representación proporcional, deberán de ser menos de 29 años de edad, cumplidos al día de la jornada electoral.

En ese sentido, el partido político que presentó su solicitud de registro, incluyó dentro de la lista de regidurías de representación proporcional una fórmula para dar cumplimiento a la cuota joven, la cual se integra por los (las) ciudadanos/as siguientes:

REQUISITOS	PROPIETARIO	SUPLENTE
El partido político debió haber registrado al menos una fórmula de personas jóvenes	SI ARELY VANESSA RAMIREZ DIAZ	SI/ CITALLY AIMARHA SALAZAR RODRIGUEZ
II. La fórmula (propietario y suplente) se integró por personas jóvenes, menores de 29 años, cumplidos al día de la elección	SI	SI alloyed as multiplications
III. La fórmula fue incluida en la posición 1ª, 2ª o 3ª de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional	SI Se incluyó en el 3er lugar de la lista	SI/NO Se incluyó en el 3e lugar de la lista

Al respecto es de señalar que las personas postuladas cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos por la Ley Electoral del estado y los Lineamientos que deberán cumplir los partidos políticos y candidaturas independientes en el registro de Candidaturas Jóvenes para el Proceso Electoral 2021-2021, por lo que se tiene al partido político por cumpliendo con la obligación de postular personas jóvenes en su Lista de Regidurías de Representación Proporcional.

OCTAVO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral estima que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad y legalidad a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo previsto en la normatividad interna aplicable del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada uno de los candidatos entregaron a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de los candidatos en cuestión propuestos por el Partido Político Fuerza por México", por lo que es de resolverse y se

### RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO para el AYUNTAMIENTO DE ÉBANO, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 6 de junio de 2021, de conformidad con lo siguiente:

### **CANDIDATURAS REGISTRADAS**

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA			
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA		
Presidencia Municipal	PEDRO CUAUHTÉMOC CRUZ GÓMEZ		
Regiduría de Mayoría Relativa Propietaria	GUADALUPE DEL SOCORRO GUILLEN URIBE		
Regiduría de Mayoría Relativa Suplente	PATRICIA CABRERA DELGADO		
Sindicatura de Mayoría Relativa Propietaria	JORGE ALBERTO DELGADO REYES		
Sindicatura de Mayoría Relativa Suplente	ALFREDO OCIEL VALDEZ JIMENEZ		

LISTA DE REGIDUR	AS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Primera Regiduría de Representación Proporcional Propietaria	CAROLINE PORTALES COBOS
Primera Regiduría de Representación Proporcional Suplente	OLGA LIDIA MARTÍEZ SILVA
Segunda Regiduría de Representación Proporcional Propietaria	ABRAHAM NAPOLES ENRIQUEZ
Segunda Regiduría de Representación Proporcional Suplente	JESÚS ALFREDO BANDA ESCAMILLA
Tercera Regiduría de Representación Proporcional Propietaria	ARELY VANESSA RAMIREZ DIAZ
Tercera Regiduría de Representación Proporcional Suplente	CITLALLY AIMARHA SALAZAR RODRIGUEZ
Cuarta Regiduría de Representación Proporcional Propietaria	FAUSTINO PONCE MARTÍNEZ
Cuarta Regiduría de Representación Proporcional Suplente	RAFAEL GARCÍA ORTIZ
Quinta Regiduría de Representación Proporcional Propietaria	ARACELI SALVADOR ILDEFONSO
Quinta Regiduría de Representación Proporcional Suplente	LUCELY YAMILET RAMIREZ NUÑEZ

SEGUNDO. La(s) fórmula(s) de CANDIDATURAS JÓVENES registrada(s), es (son) la (s) siguiente (s):

- C.<u>ARELY VANESSA RAMIREZ DIAZ</u> Regidor Propietario de Representación Proporcional.
- C. <u>CITALLY AIMARHA SALAZAR RODRIGUEZ</u>. Regidor Suplente de Representación Proporcional.

**TERCERO**. Notifíquese el presente dictamen al Representante del Partido Político Fuerza por México ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

El presente dictamen fue aprobado por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., el <u>21</u> de <u>marzo</u> de 2021.

Comité Municipal Electoral Ébano, S.L.P.

SECRETARÍA TÉCNICA

C. PIO ARTURO MINOR POSADAS

C. SAGRARIO HERNÁNDEZ COBOS